

SESIÓN N° 58, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1003070D).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 18 de noviembre de 2024, se aprueban por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1003076M).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 14 de noviembre de 2024, relativa a la concesión y pago de las subvenciones recogidas en el Decreto 129/2024, de 25 de julio, por

el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. Comunicación por el Colectivo Amatista de la realización, el día 25 de noviembre de 2024, de una concentración en la Plaza Mayor del Ayuntamiento, para conmemorar el día contra las violencias machistas.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 509033Q, 897598P, 822994Y).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Vécotoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, octubre 2024 (Expte. 509033Q)..... 75.695,52 €.
- Wild Lemon Films, S.L., C.M.SE. de “PSTD YECLA ES+ Actuación 12_Plataforma CMS para la oferta Turística Sostenible de Yecla- Creación de contenido para I Jornadas de Turismo Deportivo. Fondos NEXTGENERATIONEU. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (Revisado)” (Expte. 897598P).....18.065,30 €.

2. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración: Servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, julio 2023 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión de 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por

enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Resultando que, tras presentar la empresa solicitud de reconocimiento de mayores gastos, y mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2024, la misma fue requerida para que aportara mayor información y desglose de estos gastos.

Resultando que la empresa presentó documentación complementaria con fecha 28 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 28 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que *“en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva”*. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.
- En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.
- Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquellas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.
- De conformidad con la doctrina de la JCCPE, contenida entre otros muchos pronunciamientos, en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, que señala que en *“la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la*

Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”

Y conforme a la propuesta de la Intervención Municipal, de 14 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto) obligación por importe de 55.596,83 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de julio de 2023 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1007563T, 1008652F, 1006874M, 1006870F, 1007844J, 1007515C, 981029Q).-

1. Contratación de un Peón-Operario (Expte. 1007563T).

Visto el informe-propuesta de la Jefa del Negociado de Cultura y Festejos Oficial de Mantenimiento, obrante en expediente, del que se desprende que, en la actualidad, el Peón Operario de la Brigada de Mantenimiento se encuentra en situación de baja médica por I.T., sin conocerse la fecha de su alta médica.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 14 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas

“... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Jefa del Negociado de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 18 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar un Peón-Operario de la correspondiente Bolsa de Empleo de Peones-Operarios, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de octubre de 2024, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo completo (35,30 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución, como Peón-Operario, a D., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Declaración de Dña., en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, en el puesto de Agente de Policía Local de Yecla (Expte. 1008652F).

Visto el escrito presentado el 14 de noviembre de 2024 por Dña.

....., por el que solicita ser declarada en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, en el puesto de Agente de Policía Local de Yecla, para prestar servicios como Agente de Policía Local de Cieza.

Considerando lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

Estimando que a la interesada le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que *“quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión”* y que, *“a falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando”*.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por Negociado de Personal con fecha 18 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a Dña., en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, por prestación de servicios en el sector público, en el puesto de Agente de Policía Local de Yecla, con efectos desde el día de su toma de posesión como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cieza.

2. Requerir a la Sra. la comunicación al Ayuntamiento de la fecha concreta de la toma de posesión en el Ayuntamiento de Cieza, antes de que se produzca, así como la justificación documental de dicha toma de posesión, en el plazo de diez días.

3. Reconocimiento de servicios al Trabajador Social D.
(Expte. 1006874M).

A la vista de los escritos y documentos presentados con fechas 12 de noviembre de 2024 por el Trabajador Social D., por los que solicita el reconocimiento de los servicios prestados a la Mancomunidad de la Sierra del Segura, y los

Ayuntamientos de Caudete y Yecla, que se reflejan en las correspondientes certificaciones.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer al Sr., a efectos de antigüedad, un total de 4 años, 5 meses y 9 días de servicios prestados a la Administración Pública en el grupo de titulación A2, quedando establecida como fecha de referencia para el cálculo de la antigüedad la del 4 de junio de 2020.

4. Jubilación de D., (Expte. 1006870F).

A la vista del escrito presentado por el tractorista de la Brigada de Conservación de Caminos, D., con fecha 12 de noviembre de 2024, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 27 de diciembre de 2024.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 13 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación anticipada y voluntaria del empleado municipal D., el próximo día 27 de diciembre de 2024.

2. Manifiestar al Sr. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 37 años.

5. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1007844J).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 13 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se relaciona (Trabajadoras Sociales), la asistencia a la jornada informativa sobre “Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales”, que, se celebrará en Murcia, en la Escuela de la Función Pública, el día 20 de noviembre de 2024:

- Dña.....
- Dña

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y

en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tickets o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1007515C).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 15 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se relaciona, al acompañamiento de menor con discapacidad intelectual a la Unidad de Valoración Forense, Psicólogos y Trabajadores Sociales, en el Palacio de Justicia de Murcia, en relación con las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 30382024 que, se realizará en Murcia, el día 25 de noviembre de 2024:

- Dña. (Psicóloga).
- Dña. (Educadora Social).

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tickets o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

7. Autorización a personal de las Escuelas Infantiles Municipales para asistencia al “Congreso Internacional de Educación 0-3, AMEI-WAECE (Asociación Mundial de Educadores Infantiles), año 2024” (Expte. 981029Q).

Accediendo a lo solicitado, con fecha 20 de septiembre de 2024, por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al personal de las Escuelas Infantiles Municipales que seguidamente se relaciona para asistir al “Congreso Internacional de Educación 0-3, AMEI-WAECE (Asociación Mundial de Educadores Infantiles), año 2024”, en la modalidad presencial, a celebrar en Madrid,

los días 23 y 24 de noviembre de 2024:

-, E.I. Parque.
-, E.I. Parque.
-, E.I. Parque.
-, E.I. Parque.
-, E.I. Parque.
-, E.I. Parque.
-, E.I. Parque.
-, E.I. Parque.
-, E.I. Parque.
-, E.I. Alameda.
-, E.I. Alameda.
-, E.I. Alameda.
-, E.I. Alameda.
-, E.I. Campanilla.
-, E.I. Campanilla.
-, E.I. Campanilla.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación, en los términos previstos legal y reglamentariamente establecidos, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.

5°.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 927692M, 1007034J, 998024W, 1003129K, 1008530M).-

1. Adjudicación del Contrato de “servicios de asistencia para el servicio SAAS (software as a service) y mantenimiento de la aplicación de nóminas suministrada por la mercantil Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (Savia) y parametrización y actualización del módulo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)” (C.SE.5/24). Expte. 927692M.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato de “servicios de asistencia para el servicio SAAS (software as a service) y mantenimiento de la aplicación de nóminas suministrada por la mercantil Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (Savia) y parametrización y actualización del módulo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)” (C.SE.5/24), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 11 de noviembre de 2024, por el que se ha realizado el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, al licitador único, Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., que ocupaba el primer y único lugar en la clasificación del contrato habida cuenta que es la mercantil que presta el servicio de mantenimiento de la aplicación Ginpix 7, de la que es propietaria en exclusiva ya que se trata de un producto patentado.

Resultando que Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.. ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de las ofertas: El único aspecto a negociar era el precio a la baja, habida cuenta que el servicio se viene prestando y está perfectamente definido.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., el Contrato de “servicios de asistencia para el servicio SAAS (software as a service) y mantenimiento de la aplicación de nóminas suministrada por la mercantil Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (Savia) y parametrización y actualización del módulo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)” (C.SE.5/24), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 62.617,79 euros (51.750,24 euros, más 10.867,55 euros de I.V.A.) (Partida 2024-92601- 2279941; RC 2779/2024).

2. Requerir a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, procedan a suscribir los correspondientes contratos administrativos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Sistema de conferencias y megafonía para el Salón de Plenos de la Casa Consistorial” (Expte. 1007034J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a, por el precio total de 14.990,00 €, IVA

incluido (Partida 92201.62301/2024), el Contrato Menor de Suministro de “Sistema de conferencias y megafonía para el Salón de Plenos de la Casa Consistorial”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Actuaciones para la instalación de velas de protección solar en parque urbano-Plaza García Lorca” (Expte. 998024W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Servicios Públicos y del Jefe de los Servicios Técnicos D. Sergio Santa Marco, de 15 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Actuaciones para la instalación de velas de protección solar en parque urbano-Plaza García Lorca”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 40.000,00 €.

2. Adjudicar a Toldos Yecla, S.L., por el precio total de 40.000,00 €, IVA incluido (Partida 171.6230001), el Contrato Menor de Obras de “Actuaciones para la instalación de velas de protección solar en parque urbano- Plaza García Lorca”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D.,

4. Designar como Técnico representante del Ayuntamiento, para la recepción de las obras, al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D.,

5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al

procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de "asfalto y bacheo de un tramo de camino público CRB-72, Camino de la Solana del Serral" (Expte. 1003129K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Agricultura y Agua, y del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, de 11 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Asfalto y bacheo de un tramo de camino público CRB-72 Camino de la Solana del Serral”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 27.360,01 €.

2. Adjudicar a Tecnológica de Obras del Sureste, S.L., por el precio total de 26.983,00 €, IVA incluido (Partida 454.6320004), el Contrato Menor de Obras de “Asfalto y bacheo de un tramo de camino público CRB-72 Camino de la Solana del Serral”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D.,.

4. Designar como Técnico representante del Ayuntamiento, para la recepción de las obras al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D.,.

5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Contrato Privado de arrendamiento de parcela con destino a aparcamiento público en la zona centro de la ciudad. Revisión de Precio (Expte. 1008530M).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de junio de 2022, adjudicó a D. y Dña., D., Dña., D..... y Dña., el Contrato privado de arrendamiento de parcela con destino a aparcamiento publico en la zona centro de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por el precio de 19.866,70 €, IVA incluido.

Resultando que el contrato se encuentra en la primera prórroga, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mismo y por lo tanto procede la revisión del precio.

Resultando que para la actualización del precio debe observarse la variación del IPC de junio de 2023 a junio de 2024 (doce meses anteriores a la fecha de revisión), de acuerdo con lo indicado en la cláusula 9.4 de las Administrativas Particulares, por lo que la renta inicial debe incrementarse en un 3,40 % (dato obtenido del cálculo de variaciones del IPC extraído de la página del Instituto Nacional de Estadística), pasando de 19.866,70 € a 20.542,20 €.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nuevo precio anual del contrato de arrendamiento para la primera prórroga del contrato, que asciende a 20.542,20 €.
2. Aprobar un pago de 337,80 € adicional, correspondiente a la actualización de los meses de julio a diciembre de 2024.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1002510A, 1001458P).-

1. Solicitud de D., sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Quimera”, en Plaza Concejala M^a Carmen Lorente (Expte. 1002510A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 31 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 15 de noviembre

de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., autorización para la instalación de terraza de la cafetería “Quimera”, en la Plaza Concejala M^a Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D., de autorización de puestos eventuales durante las Fiestas de la Virgen 2024 (Expte. 1001458P).

Visto el escrito presentado con fecha 30 de octubre de 2024 por D., (R.E. n^o 18091), por el que solicita autorización para instalar un puesto de venta ambulante, durante los días 5 a 9 de diciembre de 2024, con motivo de la celebración de las Fiestas de la Virgen.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefa de Negociado de Gestión Tributaria, de 31 de octubre de 2024, y de la Veterinaria Municipal, y Policía Local, de 5 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 8 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., licencia de clase B, “puestos eventuales”, para remolque destinado a la venta de turrónes, durante los días 5 a 9 de diciembre de 2024.

2. Condicionar la referida licencia al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- No podrá ubicarse en lugares que impliquen un riesgo para la seguridad de los espectadores (p.ej. próximos a los disparos de arcabuces, etc.), ni en calles abiertas

al tráfico con peligro de accidente.

- Los carritos no se colocarán delante de las procesiones, debiendo buscar un lugar próximo que no perjudique ni la vistosidad de las fiestas ni a los espectadores.
- La venta de productos alimenticios se sujetará al informe emitido por la Veterinaria Municipal, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Condicionar el presente acuerdo al abono por el solicitante de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que asciende a 70,00 euros.

4. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

7.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1007349X, 1002837E, 1002838F, 1003006P).-

1. Solicitud del Club de Lectura (Dña.) sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1007349X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de noviembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, con fecha 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Club de Lectura (Dña.) autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para realización de actividades del Club de Lectura, el próximo día 4 de enero de 2025, de 11:30 a 13:15 horas.

2. Solicitud de Dña. , como guía turística oficial de la Región de Murcia, sobre visita a la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1002837E).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 5 de noviembre de 2024, y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 14 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a Dña. para realizar visita a la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, el día 20 de noviembre, a las 11:00 horas.

3. Solicitud de Dña. , como guía turística oficial de la Región de Murcia, sobre visita al Teatro Concha Segura y a la Capilla de la Virgen de las Angustias

de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1002838F).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 5 de noviembre de 2024, y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 14 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a Dña. para realizar visita al Teatro Concha Segura y a la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, el día 28 de noviembre, a las 11:00 horas y a las 11:30 horas respectivamente.

4. Solicitud de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla-Salud Mental del Altiplano (AFEMY) sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para celebración de Gala Benéfica (Expte. 1003006P).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de octubre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 8 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla-Salud Mental del Altiplano (AFEMY), autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 13 de diciembre de 2024, para celebración de Gala Benéfica.

2. Conceder a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8º.- ESCUELA MUNICIPAL DE NAVIDAD 2024-CORRESPONSABILIDAD EN PERIODOS NO LECTIVOS (EXPTE. 929622R).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 929622R.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 14 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, relativo a la programación y presupuesto estimado de organización de la

actividad “Escuela Municipal de Navidad 2024-Corresponsabilidad en periodos no lectivos”.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Escuela Municipal de Navidad 2024-Corresponsabilidad en periodos no lectivos”, a realizar durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 y el 3 de enero de 2025.

2. Aprobar el presupuesto estimado de gastos de organización de la actividad de referencia, por importe total de 5.031,94 €, IVA incluido (part. presup. 2024-23105-2279925, 2024-23106-22799, RC 6519/2024).

3. La actividad de referencia, acogida a la subvención regional para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, está sujeta al condicionamiento de ir destinada directamente a menores de entre 3 y 12 años cuyos progenitores provengan, de manera prioritaria, de alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia sobre la mujer.

- Monoparentales.

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo.

- Mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a su cargo.

- Nivel de renta que no supere el IPREM, familias numerosas, de zonas en despoblamiento o migrantes.

4. Aprobar un precio público de 3,00 €/niño-a, por día, por la participación en dicha actividad durante la Escuela Municipal de Navidad 2024.

9º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO YAKKA, MUSEALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. PSDT “YECLA ES+”. ACT. 16- EJE 4. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU- PRTR” (C.O. 4/24) (EXPTE. 867240A).-

A la vista de la comunicación realizada por la Dirección Facultativa de las obras de referencia, integrada por D., y D.,

(Arquitectos), con fecha 14 de noviembre de 2024, relativo a la recepción de las obras de referencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Arquitecto Técnico Municipal, D., facultativo representante municipal en la recepción de las obras de “Acondicionamiento y puesta en valor del yacimiento Yakka, musealización y accesibilidad. PSDT “Yecla ES+”. Act. 16- Eje 4. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU- PRTR” (C.O. 4/24)”, que este acto será llevado a cabo el día 18 de diciembre de 2024.

2. Poner en conocimiento de la Sra. Interventora la celebración, en la indicada fecha, del acto de recepción de las obras, a los efectos de su asistencia potestativa en ejercicio de su función de comprobación de la inversión.

10º. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO-FORMACIÓN DE CARÁCTER ESPECÍFICO, DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, “YECLA EMPLEA-JOVEN 2024”, EN LA ESPECIALIDAD DE “OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL”, CON UNA DURACIÓN DE 12 MESES (EXPTE. 1008259K).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia.

De conformidad con la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 30 de octubre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por Entidades Locales de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2024.

Y a la vista del informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 15 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Programa Experiencial de Empleo-Formación de carácter específico, dirigido a personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, “YECLA EMPLEA-JOVEN 2024”, en la especialidad de “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural”, con una duración de 12 meses, y para un máximo de 10 alumnos, por importe de 280.705,30 €.

2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención por importe de 280.705,30 €, para la ejecución del referido programa.

3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

11º.- VIIIª CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES-NAVIDAD 2024 (EXPDTE. 1007850R).-

Vista cuanta documentación obra en el expedientes 1007850R.

Siendo los objetivos de la Campaña de referencia los siguientes:

1. Sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene realizar las compras de productos de primera necesidad en los mercados de la ciudad de Yecla (Mercado Central y Mercado de San Cayetano), en los que se comercializan productos de proximidad, dado que el beneficio y enriquecimiento repercutirá tanto en los productores, como en los comerciantes y clientes. Por una parte, se favorece a los productores de la localidad, suministradores habituales de estos comercios; por otra, los comerciantes podrán ver incrementadas sus ventas, lo que conllevará un beneficio económico para la ciudad, al aumentar las tasas de empleo, consumo e inversión en otros sectores; finalmente, los clientes podrán adquirir productos frescos y de temporada, recibiendo una atención personalizada y adecuada a sus necesidades, garantizándoles gran calidad y confianza en el servicio que reciben.

2. Promocionar la actividad comercial en Yecla durante unas fechas tan entrañables como las fiestas de Navidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Comercio, Consumo y Hostelería, de

la “VIIIª Campaña de Dinamización de los Mercados municipales-Navidad 2024”, que se extenderá desde el 2 diciembre 2024 al 4 enero 2025.

2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe de 5.000,00 €, IVA incluido (R.C. nº 15179/2024, part. Presup. 2024-4312. 2269997).

3. Aprobar las Bases reguladoras de la citada iniciativa municipal.

4. Dar publicidad a la “VIIIª Campaña de Dinamización de los Mercados Municipales Navidad 2024”, y a las Bases reguladoras de la misma, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, y en los medios de comunicación locales.

12º.- CONVOCATORIA Y BASES DE LA “Xª MUESTRA DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL COMERCIO LOCAL 2024” (EXPTE. 1007889X).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1007889X.

Siendo el objetivo fundamental de la Muestra de referencia el impulso de la actividad comercial en Yecla durante las fiestas navideñas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases de la “Xª Muestra de Decoración Navideña del Comercio Local-2024”, con un presupuesto de organización de la actividad por importe total de 2.498,90 € (RC nº 15183/2024, part. Presup. 2023-431-2269996).

2. Los comercios interesados en participar en la Muestra deberán presentar la correspondiente Hoja de Inscripción, conforme al modelo adjunto como Anexo a las Bases reguladoras, durante el periodo comprendido desde el 27 de noviembre al 16 de diciembre de 2024, antes de las 14,00 horas, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Dar la debida difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal, cartelería en lugares de pública concurrencia, página web municipal (www.yecla.es), y en los medios de comunicación locales.

13°.- CROSS “FIESTAS DE LA VIRGEN 2024” (EXPTE. 877594F).-

En relación con la organización por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla, y la Escuadra de Arcabuceros Virgen del Castillo, en colaboración con la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, el Club Triatlón Arabí Yecla, y el Club Fondistas Yecla, del Cross “Fiestas de la Virgen 2024”, a celebrar el próximo domingo, 24 de noviembre de 2024, en el circuito ubicado en el Complejo Polideportivo “Concejal Juan Palao Azorín”.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 877594F, y especialmente el informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes con la conformidad del Concejal delegado de Deportes, y el informe de la Policía Local, de fechas 11 y 12 de noviembre de 2024, respectivamente.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 18 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla, y la Escuadra de Arcabuceros Virgen del Castillo (en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, el Club Triatlón Arabí Yecla y el Club Fondistas Yecla), del Cross “Fiestas de la Virgen 2024”, a celebrar el próximo domingo, 24 de noviembre de 2024, en el circuito ubicado en el Complejo Polideportivo “Concejal Juan Palao Azorín”, con una aportación municipal máxima por importe de 7.200.00 € (partida 2024-341.22609 y RC 2024.2.0012707.000 y RC 2024.02.0012707.001), de conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes con la conformidad del Concejal delegado de Deportes, y el informe de la Policía Local, de fechas 11 y 12 de noviembre de 2024, respectivamente, y con el documento de información general.

14°.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE. 1007377K).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1007377K.

Siendo el objeto del convenio de referencia la colaboración entre el Ayuntamiento de Yecla y la entidad privada Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia (AJE) con el objetivo de fomentar, impulsar y desarrollar el crecimiento del municipio a través del aumento de la cultura empresarial entre los jóvenes del mismo y el apoyo a las iniciativas empresariales creadas.

Resultando que AJE es una entidad sin ánimo de lucro que estatutariamente tiene entre sus objetivos el establecer y facilitar las herramientas necesarias a los jóvenes emprendedores y empresarios de toda la Región de Murcia con el fin de impulsar y fomentar vocaciones empresariales y consolidar y desarrollar las ya establecidas. Entre sus fines está asesorar, promover, fomentar y estimular el desarrollo económico, técnico, social y profesional de los jóvenes empresarios de Yecla. Asimismo, organizar servicios de asesoramiento, información, documentación, gestión, técnicos, financieros, estadísticos, fiscales, laborales y cualesquiera otros que sean útiles o necesarios a los miembros de la asociación.

Resultando que para la consecución de dichos objetivos, AJE pondrá a disposición de todos aquellos jóvenes emprendedores y empresarios del Municipio de Yecla los recursos humanos y materiales precisos para desarrollar, entre otras, diversas actuaciones en materia de digitalización.

A la vista del informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 14 de noviembre de 2024.

Considerando:

- Que, según el art. 25.1, letra ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

– Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su art. 47, apartado 2, que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado. En el art. 48, apartados 1 y 3 de dicha ley, se precisa que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, y que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el borrador de convenio a suscribir con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJE) con el objeto de fijar las acciones de colaboración entre las partes que conduzcan a:

- Informar y divulgar entre todos los jóvenes empresarios de la Región de Murcia, y especialmente entre los jóvenes empresarios del municipio de Yecla, las iniciativas de interés en materia económica y empresarial que el Ayuntamiento de Yecla tenga previsto desarrollar o haya desarrollado recientemente (disponibilidad de centros de negocios y viveros disponibles, suelo industrial, medidas fiscales, etc.).

- Asesorar al Ayuntamiento de Yecla en relación a proyectos o iniciativas que estén relacionadas con el fomento del emprendimiento o la consolidación empresarial.

- Apoyar en la difusión, promoción, y desarrollo de acciones formativas e iniciativas empresariales concretas que ayuden al plan de dinamización económica del municipio de Yecla.

- Desarrollar y ejecutar aquellas acciones necesarias tendentes a la consolidación y el crecimiento de los jóvenes empresarios y del municipio cuyas empresas estén ya establecidas a través de AJE.

- Fomentar, promover y difundir la cultura emprendedora entre los jóvenes del municipio de Yecla, informando y asesorando técnicamente a los jóvenes emprendedores sobre los pasos necesarios para la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales.

2. Dicho convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable cada año hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las dos partes con un mes de antelación a su vencimiento.

3. Aceptar los compromisos que de la formalización de este convenio se derivan para este Excmo. Ayuntamiento, previstos en su Cláusula Tercera.

4. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio de referencia.

15º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPDTE. 1006495K).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1006495K.

Siendo el objeto del convenio de referencia la colaboración entre el Ayuntamiento de Yecla y la entidad privada Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL) con el objetivo de fomentar la promoción económica y el desarrollo de las sociedades laborales en el ámbito local, iniciativa que busca crear un entorno favorable para el crecimiento de estas empresas, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y a la creación de empleo.

Resultando que AMUSAL, en su calidad de organización empresarial representativa de las sociedades laborales, tiene como misión la defensa, consolidación, promoción y ayuda al desarrollo de este modelo empresarial que forma parte de la economía social. Para ello presta servicios con personas comprometidas que, aplicando la mejora continua y la innovación, trabajan con las empresas, buscando su sostenibilidad, la creación de riqueza y bienestar e incidiendo en el equilibrio entre el desarrollo humano y el desarrollo empresarial.

A la vista del informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 14 de noviembre de 2024.

Considerando:

- Que, según el art. 25.1, letra ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su art. 47, apartado 2, que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado. En el art. 48, apartados 1 y 3 de dicha ley, se precisa que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, y que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el borrador de convenio a suscribir con la Asociación Empresarial de

Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), cuyo objeto es colaborar mutuamente para favorecer el fomento, la promoción y el desarrollo del modelo empresarial de las sociedades laborales, favoreciendo el empleo y la creación solidaria de riqueza en el municipio de Yecla.

2. Dicho convenio tendrá una vigencia de dos años desde su firma, sin perjuicio de su posible prórroga por períodos adicionales anuales, siendo su duración máxima de cuatro años.

3. Aceptar los compromisos que de la formalización de este convenio se derivan para este Excmo. Ayuntamiento, previstos en su Cláusula Tercera.

4. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio de referencia.

16º.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO (EXPTE. 1006305X).-

Vista la solicitud recibida, por registro de entrada de este Ayuntamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Centro Asociado de Cartagena, de fecha 11 de noviembre de 2024, donde se solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas curriculares en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 12 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de prácticas académicas externas curriculares en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario en el Ayuntamiento de Yecla.

2. La realización de prácticas por parte de los alumnos no conllevará prestación económica de ningún tipo, asumiendo la citada universidad el alta en el Sistema de la Seguridad Social, cuando proceda.

3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

17°.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DEL CRB-63 DE YECLA” (EXPTE. 965172R).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Juan José García Megías, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A.

18°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Anticipo de haberes a la Auxiliar Administrativa Dña.
(Expte. 1009904W).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 19 de noviembre de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 19 de noviembre de 2024, se acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativa Dña. un anticipo de sus haberes por importe de 3.600,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, la interesada habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

2. Prórroga del Contrato de “Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes” (Expte. C.SE nº 16/23). Expte. 836272P.

Resultando que por Dña. Inmaculada Estevan García, Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, se ha emitido informe favorable, de fecha 14 de noviembre de 2024, a la prórroga primera del contrato de “Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes” (Expte. C.SE nº 16/23), contando con el visto bueno de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y de la Sra. Concejala delegada de Política Social.

De conformidad con los informes emitidos por los servicios de Secretaría e Intervención, favorables a la prórroga del contrato de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, en relación con lo previsto en el artículo art. 29 LCSP, relativo a la posibilidad de prórroga.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Prorrogar por plazo de un año, hasta el 28 de febrero de 2026 (primera de las dos prórrogas posibles), el “contrato de “Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes” (Expte. C.SE nº 16/23), suscrito con Alma Ata Salud, S.L.

2.2 Requerir a Alma Ata Salud, S.L. para que proceda a la formalización en documento administrativo de la prórroga del contrato.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Aseos del Mercado de San Cayetano de Yecla” (Expte. 988765K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Industria, Comercio, Hostelería, Mercados y Consumo, y del Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Ortega Martínez de 20 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Aseos del Mercado de San Cayetano de Yecla”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 14.000,00 €.

3.2. Adjudicar a Construcciones Martínez Sánchez e Hijo, S.L., por el precio total de 13.915,00 €, IVA incluido (Partida 4312.630006/2024), el Contrato Menor de Obras de “Aseos del Mercado de San Cayetano de Yecla”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el acuerdo anterior.

3.3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

3.4. Designar como Técnico representante del Ayuntamiento, para la recepción de las obras, al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco.

3.5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Solicitud del Colegio Concertado La Inmaculada sobre celebración de “Procesión de ‘La Milagrosa’” (Expte. 1006863X),

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 11 de noviembre de 2024, y a la vista de los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local y por la Programadora de Cultura y Festejos, ambos de fecha 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder al Colegio Concertado “La Inmaculada” autorización para llevar a cabo una “Procesión de ‘La Milagrosa’”, el día 24 noviembre de 2024, en horario de 12:00 a 13:00 horas, con el siguiente recorrido: salida desde Iglesia del Niño, calles Juan Ortuño, Carlos III, Colón, Miguel Golf, Juan Ortuño y llegada a la Iglesia del Niño.

4.2. Conceder al Colegio Concertado “La Inmaculada” autorización para llevar a cabo una “Procesión de ‘La Milagrosa’”, el día 27 noviembre de 2024, en horario de 16:00 a 17:30 horas, con el siguiente recorrido: salida desde Colegio La Inmaculada, calles Colón, Miguel Golf, Juan Ortuño, Hijas de la Caridad, Colón y entrada al Colegio La Inmaculada.

4.3. Ceder al Colegio Concertado “La Inmaculada” el uso de 8 carpas, en concepto de colaboración municipal para la organización de la actividad “Mercadillo Navideño”, que se celebrará el día 16 de diciembre de 2024, de 9:00 a 14:30 horas.

4.4. Las procesiones se desarrollarán con sujeción a las condiciones expuestas en el informe de la Policía Local de fecha 18 de noviembre de 2024, copia del cual será remitida a los solicitantes junto con la notificación del presente acuerdo.

4.5. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de las procesiones.

4.6. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o comunicaciones deba obtener la entidad organizadora del acto de los demás organismos competentes.

5. Plan de seguridad y salud de la obra de “Adecuación para pista de vóley playa en el

Centro Recreativo y de Ocio ‘Los Rosales’” (Expte. 1005722M).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Construcciones JJ.Gómez Yecla S.L.U.

6. Informe de D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de Servicios Públicos, de fecha 20 de noviembre de 2024, sobre incumplimiento grave y reiterado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre apagado alumbrado ornamental Basílica de la Purísima e instalación en la vía pública de puentes de alumbrado (Expte. 1005836W).

Dada lectura por el Sr. Secretario al informe de referencia.

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa, para más detenido estudio.

7. Informe municipal sobre viabilidad de celebración de evento de carácter extraordinario (“Fiestas de Navidades 2024”), los días 25, 28 y 29 de diciembre de 2024, y 1 y 6 de enero de 2025, con emplazamiento en Plaza del Industrial del Mueble, núm. 1, y Calle del Mueble, s/n, de Yecla (Expte. 1006721Z).

A la vista del escrito presentado por D., en representación de Kampala ESPJ, registrado de entrada el 8 de noviembre de 2024, por el que solicita informe municipal de viabilidad de la celebración, en las fechas y en las condiciones que a continuación se indican, de un evento de carácter extraordinario, denominado “Fiestas de Navidades 2024”, con emplazamiento en Plaza del Industrial del Mueble, núm. 1, y Calle del Mueble, s/n, de Yecla:

- 25 Diciembre 2024: de 01:00 a 07:00 AM (Nochebuena).
- 28 Diciembre 2024: de 16:00 a 22:00 PM (Tardeo Sábado).
- 29 Diciembre 2024: de 01:00 a 07:00 AM (Noche Sábado).
- 1 Enero 2025: de 01:00 a 7:00 AM (Nochevieja).
- 6 Enero 2025: de 01:00 a 7:00 AM (Noche Reyes).
- Nivel máximo emisión previsto: 100 dB(A).
- Aforo previsto: 995 personas.

Vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por el Inspector-Jefe Acctal. de la Policía Local, de fechas respectivas 19 y 20 de noviembre de 2024.

Considerando lo previsto en la Ordenanza Municipal de Ruidos, y en particular en sus

artículos 7 y 23.

Teniendo en cuenta, según el referido informe del I.T.I. Municipal, que el evento que se solicita tiene carácter extraordinario u ocasional, y que está prevista su celebración en un local de titularidad privada, concretamente en una parte o recinto del edificio destinado a la Feria del Mueble de Yecla, concretamente en la nave posterior, con fachada recayente a Ronda Norte, con unas dimensiones aproximadas de 55,80 m. x 23,50 m., siendo la superficie aproximada de 1.300 m², disponiendo de varias puertas de acceso y salida, así como dotación de aseos con separación de sexos y aseo adaptado para personas con discapacidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar los informes emitidos por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, y por y por el Inspector-Jefe Acctal. de la Policía Local, de fechas respectivas 19 y 20 de noviembre de 2024, relativos a la viabilidad de celebración de evento de carácter extraordinario (“Fiestas de Navidades 2024”), los días 25, 28 y 29 de diciembre de 2024, y 1 y 6 de enero de 2025, con emplazamiento en Plaza del Industrial del Mueble, núm. 1, y Calle del Mueble, s/n, de Yecla.

7.2. Emitir informe favorable de viabilidad del evento extraordinario de referencia, cuya celebración habrá de ajustarse a los precisos términos recogidos en los informes aprobados en el anterior acuerdo.

7.3. En lo que concierne específicamente a la observancia de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se hace constar que:

- El emplazamiento de la edificación donde se proyecta la actividad no se encuentra relativamente próximo a edificios de carácter residencial, por lo que no es de preveer que se originen molestias acusadas a vecinos por contaminación acústica por vía aérea.
- El nivel de emisión acústica generado en la actividad musical será tal que, contando con el aislamiento de la propia edificación, así como la distancia a las edificaciones residenciales más próximas, resulte en un nivel máximo de ruidos en el ambiente exterior anexo a éstas de entre 50 y 55 dbA, cumpliendo lo previsto en la Ordenanza Municipal.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y seis minutos.